



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **9320** /2014.-

ARICA, 20 DE JUNIO DE 2014.-

VISTOS:

- a) Convenio del Programa de Pavimentación Participativa 23° Llamado, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo XV Región, SERVIU y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 07 de Mayo de 2014.
- b) Ordinario N° 1135, de fecha 19 de Mayo de 2014, de SERVIU.
- c) Providencia Alcaldicia N° 3188, de fecha 27 de Mayo de 2014.
- d) Ordinario N° 1233, de fecha 29 de Mayo de 2014, de Asesoría Jurídica.
- e) Acuerdo N° 193, tomado en Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 11 de Junio de 2014.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio del Programa de Pavimentación Participativa 23° Llamado, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo XV Región, SERVIU y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 07 de Mayo de 2014.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
SUC/FI/J/LCP/bcm.-




SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 23° LLAMADO

CONVENIO

En Arica a 07 de Mayo de 2014, entre don Julio Valenzuela Ramírez, Director (PyT) del Servicio de Vivienda y Urbanización XV región, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre #122, de la ciudad de Arica; y don Salvador Urrutia Cárdenas, Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Sotomayor #415 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV región, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2013 mediante Res. Ex. N° 467 del 27 de Agosto de 2013 dictada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- De entre las obras postuladas se seleccionó el proyecto de la Municipalidad de Arica que se pasa a consignar, identificándose mediante Res Ex N° 055 del 30.01.14 que aprueba la lista definitiva de proyectos seleccionados al 23° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, dictada por el Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región; el pasaje y la superficie aproximada de pavimento que incluye:



Identificación del Proyecto:

COMUNA	N° FICHA	J.V./SECTOR	PROYECTO PAVIMENTACIÓN	TRAMO		LONGITUD (m.)
ARICA	126279	J.V. N°18, MICHIMALONGO	TEGUALDA	ALEJANDRO AZOLAS	JOSE IGN. LOPEZ	83,7
ARICA	126322	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO TINGUIRIRICA	TAMBO QUEMADO	FIN DE PASAJE	73,8
ARICA	126321	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO MAPOCHO	TAMBO QUEMADO	FIN DE PASAJE	73,9
ARICA	126323	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO CALLE CALLE	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	120,9
ARICA	126317	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO DIGUILLIN	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	112,5
ARICA	126320	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO MATAQUITO	TAMBO QUEMADO	EL REDREGAL	120,7
ARICA	126326	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO CHOAPA	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	121,0
ARICA	126328	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO PUDETO	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	97,0
ARICA	126327	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO MAULLIN	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	112,2
ARICA	126325	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO BAKER	RIO CHOAPA	FIN DE PASAJE	131,6
ARICA	126319	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO ELQUI	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	97,7
ARICA	126318	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO LIMARI	TAMBO QUEMADO	EL PEDREGAL	111,4
ARICA	126290	J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO PILMAIQUEN	RIO BAKER	EL REDREGAL	69,4
ARICA	126345	JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	LAS TORRES	LOS ESPINOS	120,5
ARICA	126347	JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	LOS ESPINOS	EL QUILLAY	175,1
ARICA	126336	JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAQUI	BARROS LUCO	LOS AVELLANOS	107,2
ARICA	126344	JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	EL QUILLAY	LAS BRISAS	193,2
ARICA	126313	JV N°32 JOSE MANUEL BALMACEDA	LAS AZALEAS	JOAQUIN ARACENA	RAULI	206,4
ARICA	126333	JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	LAS BRISAS	LOS CISNES	98,8
ARICA	126341	JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS NISPEROS	LAS TORRES	BARROS LUCO	101,5
ARICA	126331	JV N°32 JOSE MANUEL BALMACEDA	LOS LIMONES	LOS OLMOS	RENE SCHNEIDER	90,0
ARICA	126340	JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAQUI	BARROS LUCO	LAS TORRES	148,7
ARICA	126335	JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	EL QUILLAY	LAS TORRES	BARROS LUCO	77,6
ARICA	126332	JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	BAMBU	LOS AVELLANOS	CAP. AVALOS	78,4
TOTAL LONG.						2.723,17

SEXTO.- Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **432.967.215**, que se enterará de la siguiente manera:

- El SERVIU aportará la suma de \$ **409.776.583**, aporte que se imputará al ítem 02, Código B.I.P 30134494-0, del presupuesto respectivo.
- El Municipio aportará la suma total de \$ **23.190.632** en aporte Municipal, que se imputará al presupuesto Municipal.
- Las instituciones y Comités de vecinos, aportan las sumas de dinero que a continuación se identifican:



Montos Aportes 23° Llamado:

J.V./SECTOR	PROYECTO PAVIMENTACIÓN	N° FICHA	MONTO APORTE PROYECTO \$		MONTO APORTE MINVU	MONTO DISEÑO INGENIERIA	
			MONTO APORTE COMITÉ	MONTO APORTE MUNICIPIO			
J.V. N°18, MICHIMALONGO	TEGUALDA	126279	0	696,729	9.256,540	PROYECTO ELABORADO POR SEREMI MINVU	
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO TINGUIRIRICA	126322	0	679,680	9.030,038		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO MAPOCHO	126321	0	680,601	9.042,274		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO CALLE CALLE	126323	0	1.113,460	14.793,111		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO DIGUILLIN	126317	0	1.036,098	13.765,302		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO MATAQUITO	126320	0	1.111,618	14.768,640		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO CHOAPA	126326	0	1.114,381	14.805,347		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO PUDETO	126328	0	893,347	11.868,749		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO MAULLIN	126327	0	1.033,335	13.728,595		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO BAKER	126325	0	1.212,004	16.102,344		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO ELQUI	126319	0	899,794	11.954,400		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO LIMARI	126318	0	1.025,967	13.630,708		
J.V. N°70, PANAMERICANA SUR	RIO PILMAIQUEN	126290	0	639,157	8.491,662		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	126345	0	1.169,026	17.327,242		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	126347	0	1.593,012	25.284,137		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAQUI	126336	0	1.151,834	15.302,937		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	126344	0	2.075,880	27.579,547		
JV N°32 JOSE MANUEL BALMACEDA	LAS AZALEAS	126313	0	0,000	76.784,201		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS LIMONES	126333	0	1.061,578	14.103,826		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	LOS NISPEROS	126341	0	1.090,589	14.489,255		
JV N°32 JOSE MANUEL BALMACEDA	LOS LIMONES	126331	0	0,000	13.814,640		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	MAQUI	126340	0	1.236,687	21.588,169		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	EL QUILLAY	126335	0	833,790	11.077,499		
JV N°33 EXEQUIEL CABO AROCA	BAMBU	126332	0	842,064	11.187,418		
TOTAL			0	23.190,631	409.776,583		432.967,214

Los proyectos de pavimentación correspondientes a las juntas Vecinales "N°32 Jose M. Balmaceda", según la Res. Ex N°1820 del 2003 (art. 3°) que fija procedimiento para aplicación práctica del programa; se encuentran exentas de efectuar los aportes financieros, debido a que según Res. Ex N°208 del 25.04.13 de la SEREMI MINVU los barrios donde se encuentran emplazados los proyectos presentados por la Junta de Vecinos "N°32 Jose M. Balmaceda", pertenecen al Programa de Recuperación de Barrios.

SEPTIMO.- Según Decretos Supremos N° 918, 910 y 925 de fecha 02.04.2014, del Ministerio del Interior, Respecto de la situación de catástrofe que afectó a la región el pasado 01.04.2014, el Programa de Pavimentación Participativa, en su inciso tercero de la letra j) del punto tercero de la Resolución Exenta N°1820 del MINVU del 2003 y sus modificaciones consulta:

"Quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los comités de pavimentación como las municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismo o catástrofes, conforme D.S. N°104 de Interior de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada."



Por lo cual se introduce la siguiente modificación en relación a los aportes señalados en el punto SEXTO del presente Convenio;

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de 432.967.215, que se enterará de la siguiente manera:

- El SERVIU aportará la suma de \$ 432.967.215, aporte que se imputará al ítem 02, Código B.I.P 30134494-0, del presupuesto respectivo.
- El Municipio queda exento de aporte Municipal.
- Las instituciones y Comités de vecinos, quedan exentos de aporte.

OCTAVO.- El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO.- El SERVIU realizará la labor de inspección de las obras durante su ejecución y para ello designará un inspector técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicios, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa.

DECIMO.- El inspector técnico de obras a que alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayos y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- La Municipalidad se quedará exenta de enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, dado lo señalado en el punto SEPTIMO del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO TERCERO.- En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución, singularizados respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO CUARTO.- El presente convenio deberá ser aprobado para su validez por el Concejo Municipal, quien debe aprobarlo mediante documentación correspondiente.



DECIMO QUINTO.- El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU y uno en poder del Municipio.



JULIO VALENZUELA RAMÍREZ
DIRECTOR (PyT) SERVIU ARICA Y PARINACOTA



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


LOVH.EDR.OAH


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESOR JURÍDICO
6/2014